

# **RAPERE AD EXERCITUS. LA CONSPIRACIÓN DE AUDASIO Y EPICADIO: DATACIÓN, IMPLICADOS Y CONDENA**

*Manuel Antonio Sebastián Edo*  
*Universitat de València*

*Resumen:* Suetonio es el único autor que testimonia la última conspiración urdida contra Augusto, en la que participaron Lucio Audasio y Asinio Epicadio, de quienes no tenemos más datos. No obstante, es muy probable que el auténtico cerebro de la operación fuera Julia la Menor y sus partidarios, quienes pretendían rescatar a su madre, Julia la Mayor, y a su hermano, Agripa Póstumo, de sus destierros y llevarlos a los ejércitos. A través de esta posibilidad trataremos de esclarecer los detalles del complot, identificar a algunos implicados y relacionarlo con el exilio que Julia la Menor sufrió en el 8 d.C.

*Palabras clave:* Agripa Póstumo, Augusto, destierro, Julia la Mayor, Julia la Menor.

***Rapere ad exercitus. The conspiracy of Audasius and Epicadius: dating, accomplices, and conviction***

*Abstract:* Suetonius is the only author who bear witness to the last conspiracy hatched against Augustus, in which Lucius Audasius and Asinius Epicadius participated, of whom we have no further information. However, it is very likely that the real mastermind of the operation was Julia the Younger and her supporters, who intended to rescue her mother, Julia the Elder, and her brother, Agrippa Postumus, from their exiles and bring them to the armies. Through this possibility we will try to clarify the details of the plot, identify some of those involved and relate it to the exile that Julia the Younger suffered in 8 AD.

*Key words:* Agrippa Postumus, Augustus, exile, Julia the Younger, Julia the Elder.

## **INTRODUCCIÓN**

Los dos únicos participantes conocidos en las fuentes clásicas involucrados en el último acto de oposición violenta contra Augusto, es decir, en la última conspiración que tuvo que hacer frente el *princeps*, son aquellos que hemos incluido en el título de este trabajo, a saber, Lucio Audasio y Asinio Epicadio. Sobre ellos, poco sabemos de sus biografías más allá de los escasos datos que proporciona Suetonio, antes de referirse al propio complot que implicó a los descendientes de Augusto (Suet., *Aug.*, 19, 1)<sup>1</sup>. La participación de estos dos

---

Data de recepció: 30 de maig de 2022 / Data d'acceptació: 29 de juliol de 2022.

<sup>1</sup> Lucio Audasio fue acusado antes de falsificación y Asinio Epicadio, de origen ilirio, conspiró antes de su implicación en los asuntos de Julia la Mayor y Agripa Póstumo. Ninguno

individuos en dicha trama, según Suetonio, se circunscribe a un planteamiento de rescate de Julia la Mayor y su hijo Agripa Póstumo de las islas en las que estaban desterrados y llevarlos ante los ejércitos (Suet., *Aug.*, 19, 2). Pese a que con una única lectura del pasaje del historiador de época de Adriano pueda parecer que la trama se circunscribe a un conato de atentado llevado a cabo por estos personajes casi desconocidos, a lo largo del siguiente artículo veremos cómo los implicados y el *leitmotiv* son más relevantes y constantes desde aquella trama que involucró a Julio Antonio, hijo de Marco Antonio, y Julia la Mayor, única hija de Augusto, en el 2 a.C., y continuaron con la de Lucio Emilio Paulo, esposo de Julia la Menor, y Plaucio (o Publio) Rufo ocho años después, en el 6 d.C.

Por este motivo, para entender las razones que llevaron a Julia la Menor a organizar tal complot, es necesario que, en primer lugar, nos detengamos en los miembros de la familia Julia que estaban implicados en la conspiración, lo cual incluye a la misma Julia, a su madre Julia la Mayor y a su hermano Agripa Póstumo. A continuación, y abordaremos la conjuración en sí, tratando de establecer una datación y exponer una interesante hipótesis sobre otros personajes importantes que pudieron jugar un papel activo en la liberación de uno de los objetivos. Finalmente, antes de concluir el artículo, analizaremos las condenas que conocemos que fueron aplicadas sobre algunos de los principales involucrados.

Como consideración previa antes de pasar a contextualizar la situación de las dos Julias y Agripa Póstumo previa a la conspiración de Lucio Audasio y Asinio Epicadio, cabe puntualizar un aspecto sobre las fuentes que tratan el destino de los tres. Debemos tener en cuenta que algunos de los autores de la Antigüedad, y/o las fuentes que emplean para elaborar sus historias, pudieron tener un sesgo claramente partidario a las dos Julias y Agripa Póstumo, por lo que algunas de las historias más escandalosas sobre el destierro de estos tres personajes y los últimos años de vida de Augusto, emanaron de los enemigos de Tiberio. A causa de ello, debemos alejarnos en ocasiones de los detalles más escabrosos, como la reconciliación en el último momento de Augusto y Agripa Póstumo, el asesinato de Fabio Máximo, o el envenenamiento de Livia a su marido, en último lugar (Rogers, 1967: 383-384)<sup>2</sup>. Siguiendo la misma idiosincrasia, en este trabajo hemos tratado de hallar razones que fueran más allá

---

de los dos pertenecía a los *ordines* superiores de Roma, ya que eran *ultimae quidem sortis hominum* (“de hecho hombres de la más última clase”).

<sup>2</sup> M. P. Charlesworth negaba directamente todas estas historias y otras, asumiendo que una vez desmentidos uno o dos de estos incidentes relacionados con las expulsiones de las dos Julias y Agripa Póstumo y los últimos años de vida de Augusto, es posible rechazar toda la leyenda construida en torno a ellos, en Charlesworth, 1923: 145-157.

de los adulterios cometidos por la hija y nieta de Augusto, para explicar sus respectivas deportaciones, centrándonos en motivos de índole política, como era que la sucesión a Augusto recayera en manos de la rama Julia.

## EL DESTIERRO DE JULIA LA MAYOR

En la conspiración de Julio Antonio, que también incluía a su amante Julia la Mayor, los individuos que formarían el cenáculo sobre el que se apoyarían la pareja para tratar de contrarrestar el auge de los Claudios, representados en las figuras de Tiberio y Livia, configurarían la *factio antoniana*. Dicho grupo estaba formado por individuos de matriz aristocrática y tradición republicana, que vio entre sus exponentes a personajes como Tiberio Sempronio Graco y entre sus matronas a Escribonia, la madre de Julia, cuya familia era de férreo pensamiento republicano, y que de algún modo se acercó a su hija (Di Nisio, 2013: 316-317), a la que acompañó al exilio a la isla de *Pandataria* (D. C., 50, 10, 14).

Este círculo del que se rodea Julia la Mayor guarda una estrecha función antiaugústea entre su vertiente política y literaria, ya que en él se circunscribieron poetas de la talla de Ovidio, y el propio Julio Antonio escribió una “*Diomedea*”, cuya elaboración no es casual en esta época, debido a que Diomedes es el antagonista de Eneas en la “*Ilíada*” (Hom., *Il.*, 5, 166-561), quien se constituyó como uno de los héroes fundacionales de la mitología del Principado (Agnati, 2015: 200). En consecuencia, es probable que el asunto de la cuestión dinástica se agravara en el 2 a.C., año que iba a ser muy importante para Augusto, marcado por la asunción de su decimotercer consulado y la inauguración de su foro y el templo de *Mars Ultor*. La sucesión y los acontecimientos de este año habrían inducido a que Julia y sus aliados presionaran por un Estado menos ligado al viejo gobierno republicano y al respeto ideológico del *mos maiorum*, prefiriendo en su lugar un modelo orientalizado, promotor de un *princeps* con rasgos autocráticos y divinizados (Berrino, 2008: 151).

Julia la Mayor no solo se rodeó de una camarilla con tales características, sino que también disfrutaba del favor popular, del que recibió muestras de apoyo cuando presionó al mismo Augusto para que hiciera regresar a su hija (D. C., 55, 13, 1). No obstante, el implacable movimiento de masas solo logró obtener el traslado de Julia de la isla de *Pandataria* a *Regium*. Este consenso popular en torno a la figura de la hija de Augusto fue el resultado de una política astuta. En efecto, mientras por un lado Tiberio se proponía como defensor del *mos maiorum*, propiciado por el régimen y apoyado por el Senado, por otro el bando de Julia, con el apoyo de Julio Antonio hasta el 2 a.C., auspiciaba un modelo de Estado que se basaba en la relación entre el *princeps* y el pueblo. Este

modelo fijaba sus referentes en los helenísticos que previamente habían sido defendidos por Marco Antonio.

Tales apoyos que rodeaban a la facción de Julia la Mayor constituían un peligro a tener en cuenta para la estabilidad del régimen. Por esta razón, el verdadero motivo de la condena de la hija de Augusto es de carácter político, mientras que las acusaciones de depravación que se le adjudicaron solo sirvieron de pretexto, ya que por sí solas no explicarían la severidad con la que el *princeps* castigó a Julia y sus socios, quienes constituían unidos una facción formidable de políticos conocidos y amados por el pueblo (Luisi, 2011: 172). Además, las noticias relativas a la acusación son pocas y sobre todo muy incompletas. Su padre no pudo darse cuenta de repente del libertinaje que pudo caracterizar el comportamiento de Julia, quien, junto a sus aliados, especialmente Julio Antonio, podría planear un plan de parricidio que Augusto trató de ocultar con las acusaciones de adulterio (Di Nisio: 2013: 318).

La prominente posición de la que disfrutaba Julia en los momentos previos a su caída, zafada de Tiberio desde finales del año 6 a.C., y su estatus, por un lado, como hija de Augusto y, por otro, como madre de los *principes iuventutis* Cayo y Lucio César y, por tanto, también la madre de los sucesores de su padre, oscurecía la posición de Livia, la otra matrona del régimen augústeo. No obstante, esta privilegiada situación no le libró de verse relegada al exilio; de hecho, ni siquiera pudo asistir al funeral de Cayo César en el año 4 d.C., porque ya se encontraba desterrada en *Pandataria*. Pese a ello, su descenso no afectó en lo más mínimo al papel que desempeñaban sus hijos dentro de la política sucesoria, ya que había un vínculo muy estrecho entre los herederos del Principado y su titular (Di Nisio: 2013: 316; Agnati, 2015: 200).

Augusto parece que sobrepasó su propia *lex Iulia de adulteris*, la cual definía penas no capitales para el adulterio, para castigar a su hija. A ello se está refiriendo, al menos Tácito, cuando menciona que Augusto no empleó su propio reglamento para castigar el adulterio dentro de su casa, sugiriendo que las penas que decretó “excedieron las fijadas por su propia legislación” (*suasque ipse leges egrediebatur*) (Tac., *Ann.*, 3, 24, 1). Lo insinuado por Tácito no es del todo sorprendente, ya que, aunque los cargos presentados en la corte personal del emperador se clasificaron según el *ordo iudicorum publicorum*, el *princeps* tenía una gran libertad para imponer el castigo (Jones, 1955: 481): no estaba sujeto a la pena de ninguna ley, ni siquiera a aquellas que el mismo había elaborado. En suma, hubo cierta confusión entre el adulterio y la traición en este caso en concreto, lo que habría alentado el uso de penas más severas. En cualquier caso, da la impresión de que cuando se trataba de castigar a personas involucradas en escándalos dentro de su propia *domus*, Augusto tenía mucha libertad para actuar de manera extraoficial.

A causa de esta independencia para juzgar a sus familiares, es difícil distinguir la sentencia de su hija como *paterfamilias* sirviéndose de un tribunal doméstico, del uso que hace Augusto de un *consilium* privado como tribunal para ciudadanos romanos ordinarios en su calidad de *princeps*. Parece posible que hubiera condenado a los adúlteros en privado, por su cuenta, incluso sin consultar a un *consilium*, como parece que hizo con su hija. Esto habría sido totalmente poco tradicional, así como una gran expansión de sus poderes oficiales, pero dadas las circunstancias, no había nadie para detenerlo. Era normal que un padre que castigaba a un pariente varón convocara un *consilium amicorum*, además de parientes cercanos, por lo que en la práctica podría ser difícil distinguir entre un *consilium* de este tipo, convocado por Augusto como padre, y uno convocado por Augusto como *princeps* (Thomas, 1990: 471-472).

La confusión entre los dos tipos de procesos condujo, a su vez, a una confusión de los tipos de sanciones que podrían infligir en cada caso. Sin embargo, en una situación que concernía al propio Augusto habría sido imposible cuestionar sus acciones. Además, la propia legislación sobre adulterio que promulgó habría prestado apoyo al principio de que tenía derecho a castigar a los amantes de su hija, aunque no incluyera esta pena específica, pues la *lex Iulia de adulteriis* limitaba y consagraba el poder del padre para ejecutar a una hija adúltera, solo en su propia casa, únicamente si había sorprendido a ambos amantes en el acto y matando a ambos en el mismo momento (Ulp., *Dig.*, 48, 5, 24). No obstante, si un padre tenía el derecho de matar al amante de su hija, también podía tener el derecho a causarle una pena menor, así como infligir violencia física a ambos amantes (Pap., *Dig.*, 48, 5, 23, 3). Con todo, continúa subsistiendo el problema de que el destierro a un lugar específico es una pena desconocida para el derecho penal romano, pero el principio de que el padre tiene derecho de imponer una pena similar tanto a su hija, como a su amante, puede haber operado en favor de Augusto (Cohen, 2008: 213-215).

Cinco años más tarde de su destierro a la isla de *Pandataria*, Augusto le permitió trasladarse a tierra firme, a *Regium Iulium*, suavizándose a su vez las restricciones a las que estaba sujeta: su padre le concedió un *peculiarium* e incluso una pequeña renta (Di Nisio, 2013: 319). Pese a este acercamiento físico a la urbe, a partir de la desarticulación de la trama del año 2 a.C., la situación para la *gens Claudia*, liderada por Livia, dentro de la *domus Augusti* cambió. El poder político de la esposa de Augusto se hizo evidente y el exilio de Julia, del que no era ajena, le dejó el campo libre para la defensa de sus intereses políticos, que proyectaba en la figura de su hijo y sus derechos de sucesión. El primer paso fue el regreso de Tiberio en el 2 d.C., a petición del *princeps* y con el beneplácito de Cayo César. Su regreso le permitirá estar en primera línea

dentro del conflicto sucesorio, para posteriormente ocupar el puesto principal. La muerte de Cayo César y la *abdicatio* sobre Agripa Póstumo, despejarán definitivamente el camino a Tiberio y su madre (Hidalgo de la Vega, 1998: 136).

## LA CAÍDA EN DESGRACIA DE AGRIPA PÓSTUMO

Hasta el 5 d.C. el único hijo varón vivo de Julia la Mayor se había mantenido a la espera, a pesar de haber sido adoptado el año anterior por Augusto. No obstante, este periodo de inactividad no le impidió aparecer en una inscripción, que posiblemente acompañara a algún conjunto escultórico, en *Volcei* (CIL X, 405), y ser honrado en una moneda en Corinto (RPC I, 1141). A partir de este año, decidió aplicar un método más agresivo, similar al que había llevado a cabo su hermano mayor Cayo, que en su caso sí que había tenido éxito. Sin embargo, a Agripa se le volverá en su contra y se traducirá, primero en su marginación en el año 5 d.C. y finalmente en su definitiva *abdicatio* y exilio al año siguiente. En este sentido, la toma de posesión de la *toga virilis* también parece marcar un punto de inflexión. Desde ese punto estaba en una mejor posición para recordar ostensiblemente que es un Julio por adopción, pero también por nacimiento. Esta fuera quizás su única ventaja sobre Tiberio, que ejercía un poder real sobre los ejércitos (Suspène, 2001: 118).

En una posición adulta desde el punto de vista legal, Agripa Póstumo tendría más medios para hacerse oír, por lo que su letargo hasta que asumió la toga viril también pudo tratarse de un periodo de espera para lanzar sus ataques contra Livia y los Claudios, sin llegar a sospechar cómo iba a evolucionar este enfrentamiento, en un momento de una adopción que recordaba a la de sus hermanos fallecidos. En todo caso, la ofensiva fue un error táctico a la que Augusto y Livia reaccionaron con vigor enviándolo apenas unos meses después del inicio de su intentona a un arresto supervisado a *Surrentum* (Suspène, 2001: 120).

Este destierro podría haber sido precedido de un proceso de *emancipatio* por el cual su padre –adoptivo– renunció a él y, por ende, su conexión con la familia Julia se rompería, volviendo a la *gens Vipsania*. Con la adopción en el 4 d.C. Agripa Póstumo pasó a estar bajo la *patria potestas* de Augusto, perdiendo toda propiedad privada, incluyendo aquella que pudiera haber heredado de su padre biológico. Si un hijo adoptivo era emancipado tras la muerte de su padre biológico, el hijo no podía reclamar los bienes de su padre y también perdería todos los derechos sobre su padre adoptivo. Así, el hijo adoptivo emancipado perdió en ambos aspectos (Crook, 1954: 154).

Dión Casio afirma que Agripa se quejaba frecuentemente de que Augusto le había privado de su herencia, lo que podría haber sido una protesta legítima,

pero no habría tenido validez legal, transfiriendo finalmente el *princeps* su propiedad al recientemente establecido *aerarium militare* (D. C., 55, 32, 2). En este mismo fragmento Agripa calumnia a Livia como “madrastra” (*μητρυνιά*) y, aunque Dión no vincula explícitamente la denuncia sobre su denuncia y este ataque a Livia, la asocia con la implicación de que Agripa hizo la acusación tradicional de la avaricia de la madrastra. Este pasaje contiene la única alusión que no proviene de Tácito a este papel particular de Livia (Tac. *Ann.*, 1, 3, 3; 6, 1; 33, 3). Ahora bien, en el momento de su adopción, Agripa ya tenía dieciséis años, su padre estaba muerto y su madre llevaba seis años desterrada. Una vez más, al igual que con Cayo y Lucio César, Livia fue madrastra por adopción y no por suplantación de la madre biológica. De este modo, Agripa Póstumo estaba explotando el efecto perjudicial de la palabra. Por esta razón, es una suposición razonable que tanto Tácito, como posteriormente Dión Casio, se basaran en esta queja específica del hijastro de Livia para luego aplicarla a la conducta general de esta (Barret, 2001: 174).

El futuro de Agripa Póstumo se había tornado notablemente más oscuro, pero aún contaba con seguidores, con los que volvió a la defensiva, pero con otros argumentos; de hecho, es probable, que ante el considerable debilitamiento de su posición dentro de la *domus Augusta*, buscara nuevos recursos utilizando el nombre y la imagen de su padre biológico de varias maneras (Suspène, 2001: 121). A este respecto, lo que los textos presentan como un signo de haraganería puede tratarse de una referencia a su padre biológico Marco Vipsanio Agripa. En efecto, Dión Casio nos dice que Agripa Póstumo se pasaba el tiempo pescando, por eso le llamaban “Poseidón” (D. C., 55, 32, 1). Esta afición y apodo es más fácil de situar en su exilio en *Surrentum* que en Roma, ya que en la urbe sería más difícil dedicarse a la pesca y tratar de imitar al señor de los mares. Esta identificación con Neptuno puede esconder este recurso a la figura de su padre, ya que el lugarteniente de Augusto había sido frecuentemente asociado con el dios marino en monedas que celebraban sus victorias navales. De ser así, esto no sería más que una comparación mordaz de la hazaña naval de su padre con la suya (Pappano, 1941: 35).

Tras su relegación a *Surrentum* el joven Agripa no intentó en absoluto reconciliarse con el *princeps*, sino que siguió mandando señales cada vez más preocupantes, de lo que una orden emitida por el palacio imperial hizo que pasara a “locura” (Vell. Pat., 2, 112, 7; Suet., *Aug.*, 65, 4). Este comportamiento le costó su traslado a *Planasia* en el 7 d.C. Pese a este percance, es concebible tanto para Agripa Póstumo, como para su madre y hermana, que los canales de conexión con la oposición activa en la capital no se hubieran interrumpido por completo. De lo contrario, no se explica con qué objetivo la conspiración contra Augusto, de la que Lucio Audasio y Asinio Epicadio se habrían

ocupado de la parte ejecutiva, preveía su liberación, junto a la de las dos Julias, y su traslado a los ejércitos. Madre e hija, aunque a una distancia prudencial de Roma, seguían siendo decisivas para reivindicar la prioridad en la sucesión de su hijo y hermano, quienes, una vez hubieran llevado a su pariente a un lugar seguro junto a los ejércitos, habrían esperado que los acontecimientos maduraran para elevarlo al trono (Biffi, 2013: 33-38).

## JULIA LA MENOR: ¿INSTIGADORA DE LA TRAMA?

Aunque Suetonio no mencione a Julia la Menor en relación con la trama que nos ocupa, su estrecha relación con los dos implicados principales en ella, la convierte en uno de los motores que pudieron haber estado detrás del plan ejecutado por Lucio Audasio y Asinio Epicadio.

Relegada a la isla de *Trimerius* en el 8 d.C., su castigo comparte casi las mismas similitudes que aquel que sufrió su madre diez años antes: los maridos de ambas fueron excluidos de los acontecimientos políticos y las dos llevaron una vida disoluta, a pesar de la clemencia que su padre y abuelo se esforzaba por mantener. En consecuencia, ambas Julias fueron desterradas a una isla, bajo la pena oficial de haber cometido adulterio. A este respecto, se sospechaba que las dos tenían planes para asesinar a Augusto, por lo que la acusación que se les achaca también es similar: haber participado en un complot político y tenido un comportamiento inmoral (Simons, 2000: 176).

En los dos años previos a su exilio, Julia la Menor había visto cómo eran igualmente desterrados su marido Lucio Emilio Paulo y su hermano Agripa Póstumo por su participación en los escándalos del año 6 d.C. Julia ya tenía tres motivos, ya que su madre también se hallaba en el destierro, por rebelarse contra su abuelo. Sin embargo, la razón oficial, y la que pudo haber constituido la gota que colmó la paciencia de Augusto para con su nieta, es el adulterio del que se le acusa junto a Decimo Junio Silano en el 8 d.C. Esta inculpación pudo ser agravada, o definitivamente comprobada, por una pista que nos da Suetonio. Escribe el biógrafo que Augusto prohibió que el niño que Julia había dado a luz después de su condena fuera reconocido y criado (Suet., *Aug.*, 65, 4).

Desafortunadamente, Suetonio no indica exactamente cuánto tiempo después de su condena Julia dio a luz, por lo que es teóricamente posible que concibiera después de la condena, o bien que su embarazo no fuera lo suficientemente avanzado o ampliamente conocido como para ser relevante para su desgracia. Sin embargo, dado que Julia fue condenada por el cargo de adulterio con Junio Silano, precisamente, es una hipótesis mucho más plausible y atractiva que su embarazo fuera la causa de su exilio, en lugar de un conomi-



tante accidental. Si Lucio Emilio Paulo fue desterrado en el 6 d.C., no podía ser el padre del hijo que ella esperaba a partir del 8 d.C. y, como él ya se encontraba en el exilio, se comprende que Augusto pudiera sentirse a obligado a castigar a su nieta por adulterio y exponer al hijo bastardo (Barnes, 1981: 363).

Estas eran las circunstancias en las que se encontraban los tres principales protagonistas que motivaron la trama que ejecutaron dos personajes de los que apenas sabemos nada de ellos, como son Lucio Audasio y Asinio Epicadio. A continuación, vamos a tratar de desarrollar los acontecimientos que tuvieron lugar mientras se llevaba a cabo la conjuración, así como sacar a la luz a algunos de los posibles implicados –uno de ellos un personaje bastante ilustre– y las ideas que planeaban ejecutar en caso de haber triunfado el complot.

## DATACIÓN DE LA TRAMA

Como ya es sabido, el plan de la última conspiración llevada a cabo contra Augusto consistía en que Lucio Audasio y Asinio Epicadio rescataran a Julia la Mayor y Agripa Póstumo de sus lugares de confinamiento, para luego llevarlos frente a las legiones. Lo que estaban planeando, por tanto, los cerebros de la operación era un levantamiento militar contra el régimen del Principado.

Lamentablemente, debido a los pocos testimonios existentes relativos de la trama, cuyos únicos participantes conocidos con seguridad son Lucio Audasio y Asinio Epicadio, pues, repetimos una vez más, se ciñen al fragmento de Suetonio en la parte concerniente a la vida de Augusto, no es posible fijar una fecha determinada para datar el acontecimiento. Lo único que podemos afirmar con rotundidad es que fue llevada a cabo después del año 7 d.C., pues uno de sus objetivos consistía en rescatar a Agripa Póstumo, que estaba relegado a la isla de *Planasia* desde este mismo año como hemos visto.

Pese a ello, es posible elucubrar una datación más precisa gracias a la pena que sufrió una de las protagonistas que hemos considerado que estuvieron implicadas en la trama. Se trata de Julia la Menor, quien en el 8 d.C. fue exiliada, aparentemente por su adulterio con Decimo Junio Silano; señalamos “aparentemente” porque la conspiración pudo haber sido organizada por la nieta de Augusto antes de su deportación a la isla de *Trimerius* (Luisi, 2010: 57), y tratarse su aventura con Silano del pretexto que se daría a conocer de forma oficial para esconder el conato de enfrentamiento dentro de la familia imperial.

El papel de Julia la Menor en la trama consistiría en coordinar los actos de liberación de su madre y hermano, demandados por el grupo que apoyaba a su facción, mientras ella y sus aliados alimentaban el malestar político acercando posiciones con aquellos aristócratas que continuaban siendo fieles a las ideas

antonianas. La marcha de Agripa Póstumo en el 6 d.C. significó el fin del sueño de un sucesor perteneciente a la *gens Iulia* al frente del Principado, y eso no podía ser asumido por Julia la Menor, ya que había heredado de su madre la defensa de la sucesión familiar al frente del Estado (Luisi, 2010: 58; Luisi, 2011: 174).

## LITERATOS AL RESCATE DE AGRIPA PÓSTUMO: OVIDIO Y COTA MÁXIMO

El proceso de liberación de Julia y Agripa requería de la organización de grupos ejecutores que los rescataran de sus respectivos destierros en *Regium* y *Planasia*. Ya conocemos la identidad de dos integrantes de uno de estos grupos, o grupos si Audasio y Epicadio se coordinaron de forma separada, pero en el año de la relegación de Julia la Menor, Ovidio se encontraba en la isla de Elba, apenas a unos diez kilómetros al norte de la isla de *Planasia*, donde se hallaba Agripa.

El poeta recibió la noticia de su ostracismo en Elba, en el año 8, junto a su amigo Marco Aurelio Cota Máximo (Ov., *Pont.*, 2, 3, 84-85), cuya presencia en la isla tampoco puede ser casual, como trataremos de demostrar a continuación. La razón podría ser que su presencia fuera requerida para una propuesta específica, ya que, como conocido portavoz del pueblo y cercano a sus aspiraciones, hubiera sido designado para acercarse a Agripa y planear su liberación. Al mismo tiempo, otros hombres, como Audasio o Epicadio, habrían sido propuestos para liberar a Julia la Mayor, que estaba en *Regium* (Luisi, 2010: 56-57). No obstante, disponer los dos rescates no fue tarea fácil, ya que ambos objetivos estaban en zonas diametralmente opuestas: Julia la Mayor se encontraba en la ciudad de *Regium* y Agripa Póstumo en la isla de *Planasia*, es decir, la una en el estrecho de Mesina y el otro frente a las costas de la Toscana, a más de quinientos kilómetros de distancia en línea recta.

De esta manera, el grupo en el que se hallaba Ovidio era el encargado de llevar hacia la fuerza militar partidaria de las dos Julias y Agripa a este último, mientras que aquel que conformarían Lucio Audasio y Asinio Epicadio se dirigió hacia el sur para raptar a Julia la Mayor. La suposición de que el grupo de Ovidio era el que se dirigía hacia *Planasia* se ve reforzada por la presencia en la isla de Aurelio Cota Máximo, pues su familia era gran partidaria de la Julia (Ov., *Pont.*, 2, 2, 21).

Marco Aurelio Cota Máximo era el literato más cercano a Ovidio, pero también una figura aristocrática convencida y considerada en relación con la defensa de la *gens Iulia*. Como ambos eran hombres de letras, no expuestos públicamente desde un punto de vista político y, por tanto, menos vigilados, podían llevar a cabo una misión especial como era la del acercamiento a Agripa

Póstumo, cuya liberación estaba siendo planeada por el grupo dependiente de Julia la Menor (Luisi 2010: 59).

Para apoyar la suposición de incluir a Aurelio Cota Máximo entre los individuos que se encargaban del rescate de Agripa, un fragmento de Tácito puede servirnos de ayuda. Así pues, narra el historiador romano que Cota Máximo fue objeto de numerosas acusaciones en el 20 d.C., entre ellas dos en las que atacaba directamente a los Claudios: en una ponía en entredicho la virilidad del futuro emperador Calígula, y en la otra se jactó de que, en una cena con motivo de la celebración del cumpleaños de Livia, a la que también acudieron unos sacerdotes, la ocasión parecía un funeral (Tac., *Ann.*, 6, 5, 1), quizás como alusión mordaz a la negativa de Tiberio de que se le otorgaran a su madre honores divinos.

La reacción de Augusto de bloquear la reunión planeada entre el grupo de Ovidio y Agripa Póstumo fue rápida. Ovidio explica que, cuando tuvo noticia de su destierro, apenas tuvo tiempo de hacer los preparativos para su relegación a *Tomis* (Ov., *Tr.*, 1, 3, 6-14). No podía ser de otro modo, considerando que la posible liberación de Agripa habría implicado la transferencia del joven a los ejércitos sin pasar por Roma: solo bloqueando al grupo y previniendo el contacto con otros partidarios, la conspiración podía haber sido considerada liquidada. El estricto castigo de Ovidio a una de las zonas más recónditas de Roma confirmaría esta sucesión de los acontecimientos y permite hacernos una idea del destino de los otros integrantes de los dos grupos (Luisi, 2010: 59-60).

Son las razones políticas, en definitiva, las que se hallan tras la relegación de Ovidio a *Tomis*, su afiliación a una corriente partidaria de las ideas antonianas de oposición al Principado y su acercamiento a los representantes de la aristocracia romana que eran cercanos a las dos Julias, los cuales eran herederos de la tradición republicana y compartían reivindicaciones de los *populares*, y al grupo de intelectuales cuyas obras literarias, que apoyaban a las descendientes de Augusto, serán destruidas y olvidadas junto a sus autores (Luisi, 2011: 169-170).

Esta hostilidad de Ovidio hacia la rama Claudia de la casa de Augusto quizás sea la que motivó la composición de unos versos que el poeta publicó poco después de la deportación de Julia la Mayor a la isla de *Pandataria* en el 2 a.C. (Berrino, 2008: 159). En este fragmento de su obra *Ars amandi*, Ovidio justifica el adulterio de Helena y Paris, de una manera en la que se pueden encontrar bastantes símiles con el de Julia y Julio Antonio: Menelao se marcha y deja sola a Helena. Paris, que en ese momento es huésped de Menelao, acaba seduciendo a Helena (Ov., *AA*, 2, 359-372). Por otra parte, Tiberio se retiró a Rodas en el 6 a.C. y Julia la Mayor se quedó en Roma.

La inquina del poeta a que la sucesión de Augusto recayera en la figura de Tiberio está en la base de la pérdida política que le costó su *relegatio*. Tiberio

no perdonará la elección de Ovidio y le confirmará, también por la campaña que el poeta había apoyado contra su ascensión al poder, el destierro ordenado por Augusto. Únicamente asumiendo la decisión del poeta de implicarse en la trama que tenía por objetivo que la sucesión recayera en Agripa Póstumo, podemos entender por qué el hijo de Livia continuó negando a Ovidio no solo su regreso a Roma, sino también el alivio de su condena (Berrino, 2008: 164; Luisi, 2011: 176).

No obstante, pese a que todas las pistas apuntan a que el exilio de Ovidio fue debido a su colaboración con la conspiración urdida por Julia la Menor, algunas voces siguen insistiendo en que fue únicamente la publicación de sus poemas lo que le valió la expulsión de Roma. Aquí no descartamos esta última posibilidad, es más, con total seguridad sus escritos pudieron suponer un agravante a su destierro, pero negamos que fueran el único. Recientemente, un estudio ha hipotetizado sobre la posibilidad de que los escritos amorios de Ovidio fueran vistos como un insulto hacia las nuevas disposiciones que entraban en vigor con la *lex Papia Poppaea* del 9 d.C., la cual revisaba la *lex Iulia de maritandis ordinibus* del 18 a.C., y ello le valiera su castigo. En consecuencia, dicho estudio también localiza la decisión de castigar a Ovidio en el 9 d.C. (Hutchinson, 2017: 76-84). Sin embargo, si hubiera que retrasar el exilio de Ovidio un año, habría varias incongruencias cronológicas con los datos que el poeta aporta sobre su vida en “Tristes” y “Pónticas”.

## CONDENA: *RELEGATIO IN INSULAM*

Tras este excursus sobre la implicación de Ovidio en la trama del año 8 d.C., trataremos ahora el destino de los tres protagonistas en la conspiración sobre su destierro en pequeñas islas localizadas frente a las costas de Italia. Ambas Julias y Agripa Póstumo no fueron dejados a su suerte en sus respectivas islas, aunque en el momento de su pretendido rescate, Julia la Mayor se encontraba en *Regium* donde, recordemos, había sido trasladada en el 3 d.C. Todo lo contrario. Fueron mantenidos bajo vigilancia y observados cuidadosamente, lo que permitió a Augusto monitorizar de cerca las actividades de sus familiares y visitantes<sup>3</sup>. En algunos de estos casos, el *princeps* pudo haberse servido de su

<sup>3</sup> La presencia de guardias encargados de la vigilancia de los diferentes miembros de la familia imperial que sufrieron la pena del destierro está atestiguada no solo durante el Principado de Augusto, sino también en el de Tiberio y Nerón: para Agripa Póstumo Suet., *Aug.*, 65, 4 y D.C., 57, 3, 6; para Agripina la Mayor y Nerón Suet., *Tib.*, 64.; para Octavia, esposa de Nerón, Tac., *Ann.*, 14, 60, 4-5.

*patria potestas* para castigar a los miembros de su familia, aunque también recurrió a otros procedimientos legales para trasladar a sus parientes a las islas (Jameson, 1975: 302).

Podemos suponer que Augusto eligió estas islas en particular porque eran simultáneamente remotas y accesibles, ya que estaban físicamente separadas de Italia y, por lo tanto, lo suficientemente alejadas para mantener a los miembros de la casa imperial seguros e incómodamente encarcelados fuera de la vista del pueblo. Por otra parte, su proximidad a Italia, bajo la atenta mirada de Augusto, sus soldados y la flota de *Misenum*, hacía prácticamente imposible algún intento de escape. De hecho, la cercanía de estas islas a las costas italianas permitía al *princeps* visitar a sus parientes desterrados si así lo deseaba, o ejecutarlos rápidamente si era necesario. Por último, las condiciones de estas islas eran muy desagradables, ya fuera porque estaban naturalmente desprovistas de lujos o porque los guardias imperiales mantenían a sus cautivos con solo las necesidades mínimas. Como un antiguo Alcatraz, estas islas eran en gran medida prisiones que brindaban encarcelamiento seguro, duras condiciones de vida y proximidad a Italia (Drogula, 2011: 235-237).

## CONCLUSIONES

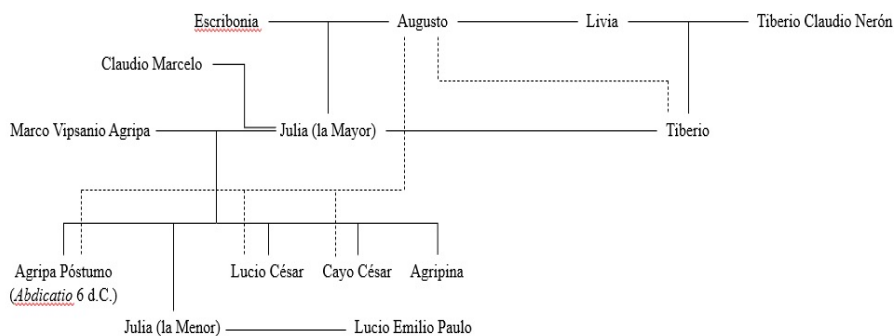
En resumen, debido a que la mayor parte de esta conspiración ha debido ser reconstruida a partir de fragmentos de obras literarias, principalmente las de Ovidio, Tácito, Suetonio y Dión Casio, y de los precedentes que presentaban los principales implicados, que lo estaban en una trama que podemos retrotraer al 2 a.C. con la desarticulación de la conjuración de Julia la Mayor y Julio Antonio, es preciso realizar una síntesis de los resultados obtenidos.

En primer lugar, la condena que sufre Julia la Menor en el 8 d.C. aparentemente por su desliz con Decimo Junio Silano, es lo que permite situar en el tiempo este complot, pues hemos establecido que ella fue la principal cabecilla. El objetivo de los conjurados era rescatar a Julia la Mayor y Agripa Póstumo de sus respectivos destierros en *Regium* y *Planasia* para llevarlos ante las legiones y así instigar un levantamiento. Los encargados de ello serían dos grupos: uno en el que figurarían Lucio Audasio y Asinio Epicadio, que se encargaría de raptar a Julia, y otro en el que se encontraría Ovidio y su amigo Cota Máximo, que se hallaban en Elba cuando el poeta supo de su exilio a *Tomis*. Mientras, Julia la Menor estaba en Roma alentando el malestar de la aristocracia aliada y asumiendo la herencia de su madre. Para su desgracia, Augusto cortó de raíz la sublevación descubriendo el complot y castigando a sus implicados, aun que solo conocemos el destino de dos de ellos: Ovidio fue enviado a *Tomis*,

en las costas occidentales del Mar Negro, y Julia la Menor a la isla de *Trimerius*, frente a las costas de la Apulia.

Augusto liquidó definitivamente los conatos por sustituir a la incipiente *gens Claudia*, representada por Tiberio y su madre Livia, que la rama de los *Iulii* de la *domus Augusti* y sus partidarios intentaban eliminar del entorno del *princeps*. Mediante la desarticulación de esta conjura, que trató de traer de vuelta a Roma a los exiliados Agripa Póstumo y su madre, Julia la Mayor, miembros de la *gens Iulia*, se expulsó el peligro que suponían todos los implicados que pretendían desde el año 2 a.C. acercarse más al área de influencia de Augusto, en detrimento de su esposa y su hijo adoptivo Tiberio, que lo será desde el 4 d.C. Primero, Julio Antonio había intentado sustituir a la figura de Tiberio, acercándose a la esposa de este, Julia la Mayor, en el año 2 a.C. y aprovechando que el hijo de Livia se hallaba en la isla de Rodas; después Lucio Emilio Paulo y Julia la Menor, habían intentado defender los derechos sucesorios de su, respectivamente, cuñado y hermano, Agripa Póstumo, frente a los de Tiberio. Por tanto, lo que constituye la intentona del año 8 d. C. por recuperar la posición de los *Iulii*, es la última ocasión en la que se les presentó la oportunidad y los medios, para desbancar a los Claudios. Augusto maniobró astutamente y no solo expulsó a su hija de Roma, sino que también a los apoyos que ella tenía, como por ejemplo al poeta Ovidio.

### ÁRBOL GENEALÓGICO DE LA *GENS IULIA* DE LA *DOMUS AUGUSTI*



## BIBLIOGRAFÍA

- AGNATI, U. (2015): “Giulia, la figlia di Augusto. La politica al di là della legenda nera”, *Athenaeum: studi periodici di letteratura e storia dell'antichità*, 103, 197-203.
- BARNES, T. D. (1981): “Julia’s Child”, *Phoenix*, 35, 362-363.
- BARRET, A. (2001): “Tacitus, Livia and the evil Stepmother”, *Rheinisches Museum für Philologie*, 144, 171-175.
- BERRINO, N. F. (2008) “Ovidio e la difficile successione ad Augusto”, *Euphrosyne: Revista de filología clásica*, 36, 149-164.
- BIFFI, N. (2013): “Agrippa Postumo, il nipote «scomodo» di Augusto”, *Invigilata Lucernis*, 35, 31-41.
- CHARLESWORTH, M. P. (1923): “Tiberius and the Death of Augustus”, *The American Journal of Philology*, 44, 145-157.
- COHEN, S. T. (2008): “Augustus, Julia and the Development of Exile *Ad Insulam*”, *The Classical Quarterly*, 58, 206-217.
- CROOK, J. A. (1954): “Caesar’s Will. Reviewed Work: *Oktavian und das Testament Cäsars* by Walter Schmitthenner”, *The Classical Review*, 4, 152-154.
- DI NISIO, V. (2013): “Figlia del principe: le tormentate vicende di Giulia”, *Index*, 41, 313-321.
- DROGULA, F. K. (2011): “Controlling Travel: Deportation, Islands and the Regulation of Senatorial Mobility in the Augustan Principate”, *The Classical Quarterly*, 61, 230-266.
- HIDALGO DE LA VEGA, M. J. (1998): “Mujeres, familia y sucesión dinástica: Julia, Livia y Agripina”, en Rodríguez Adrados, F. (coord.), *IX Congreso Español de Estudios Clásicos: Madrid, 27 al 30 de septiembre de 1995. Vol. 6: Historia y arqueología*. Madrid, Ediciones Clásicas, 131-140.
- HUTCHINSON, G. O. (2017): “Some New and Old Light on the Reasons for Ovid’s Exile”, *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 203, 76-84.
- JAMESON, S. (1975): “Augustus and Agrippa Postumus”, *Historia Zeitschrift für Alte Geschichte*, 24, 287-314.
- JONES, A. H. M. (1955): “Imperial and Senatorial Jurisdiction in the Early Principate”, *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 3, 464-488.
- LUISI, A. (2010): “The Political Nature of Ovid’s Error”, *Analele Universității Ovidius din Constanța. Seria Filologie*, 21, 55-66.
- LUISI, A. (2011): “Urlo silente di Ovidio relegato”, *Euphrosyne: Revista de filología clásica*, 39, 169-176.
- PAPPANO, A. E. (1941): “Agrippa Postumus”, *Classical Philology: A Journal Devoted to Research in Classical Antiquity*, 1, 30-45.
- ROGERS, R. S. (1967): “The Deaths of Julia and Gracchus, A. D. 14”, *Transactions and Proceedings of the American Philological Association*, 98, 383-390.
- SIMONS, B. (2000): “Die beiden Juliae: Wie die Mutter so die Tochter – eine Dublette in Scholion Juvenal VI 158”, *Würzburger Jahrbücher für die Altertumswissenschaft*, 24, 173-177.

- SUSPÈNE, A. (2001): “Tiberius Claudianus contre Agrippa Postumus: Autour de la dédicace du Temple des Dioscures”, *Revue de philologie, de littérature et d’histoire anciennes*, 75, 99-124.
- THOMAS, Y. (1990): “Remarques sur la juridiction domestique à Rome”, en Andreau, J. y Bruhns, H. (eds), *Parenté et stratégies familiales dans l’antiquité romaine*, Roma, Publications de l’École Française de Rome, 449-474.

#### *Fuentes clásicas*

- DIO CASSIUS (1917): *Roman History. Volume V: Books 46-50* (translated by Earnest Cary on the basis of the version of Herbert Baldwin Foster), Cambridge (MA)-Londres, Harvard University Press; William Heinemann.
- DIO CASSIUS (1917): *Roman History. Volume VI: Books 51-55* (translated by Earnest Cary on the basis of the version of Herbert Baldwin Foster), Cambridge (MA)-Londres, Harvard University Press; William Heinemann.
- HOMERUS (1972): *Iliade. Tome I: Chants I-VI* (texte établi par Paul Mazon; avec la collaboration de Pierre Chantraine, Paul Collart et René Langumier), París, Les Belles Lettres.
- MOMMSEN, T. (1870): *Digesta Iustiniani Augusti. Vol. II*, Berlín, Apud Weidmannos.
- OVIDIUS (1968): *Tristes* (texte établi et traduit par Jacques André), París, Les Belles Lettres.
- OVIDIUS (1977): *Pontiques* (texte établi et traduit par Jacques André), París, Les Belles Lettres.
- OVIDIUS (1980): *L’art d’aimer* (texte établi et traduit par Henri Bornecque), París, Les Belles Lettres.
- SUÉTONIUS (1967): *Vies des douze Césars. Tome I: César-Auguste* (texte établi et traduit par Henri Ailloud), París, Les Belles Lettres.
- TACITUS (1958): *Annales. Tome I: Livres I-III* (texte établi et traduit par Henri Goelzer), París, Les Belles Lettres.
- TACITUS (1938): *Annales. Tome II: Livres IV-XII* (texte établi et traduit par Henri Goelzer), París, Les Belles Lettres.
- VELLEIUS PATERCULUS (1982): *Histoire romaine. Tome II: Livre II* (texte établi et traduit par Joseph Hellegouarc’h), París, Les Belles Lettres.

#### *Fuentes epigráficas*

*Corpus Inscriptionum Latinarum (CIL) X* (1883), Berlín: George Reimer.

#### *Fuentes numismáticas*

*Roman Provincial Coinage (RPC) I* (1992), Londres-París: British Museum Press; Bibliothèque Nationale de France.